

LEY XVI – N° 51

(Antes Ley 3374)

ARTÍCULO 1.- Establécese la elaboración, implementación y ejecución de un programa que se denominará "Programa IBIRA RETA, de arborización y parquización, de las tierras laterales de las rutas provinciales pavimentadas a partir del contra talud", cuyo objetivo es preservar los árboles autóctonos existentes, arborizar preferentemente con dichas especies y parquizar respetando el paisaje natural.

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir convenios con la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Misiones, la Dirección Nacional de Vialidad, empresas concesionarias de obras viales a cargo del cobro de peajes de rutas en la Provincia, municipalidades, organismos no gubernamentales ambientalistas y organismos oficiales provinciales, nacionales e internacionales, a fin de lograr el objetivo de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables y Turismo proveerá los plantines de las especies arbóreas a utilizar en el mencionado programa, ya sea de su propio vivero o de viveros privados con los que suscriba convenios.

ARTÍCULO 4.- Invítase a los municipios de la Provincia de Misiones a adherirse a la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- El Poder Ejecutivo Provincial determinará la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.